



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

2014 MAR 20

## DECRETO DE ALCALDIA N° 1.301 / 2014.

**ZAPALLAR, 05 de Marzo de 2014.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 5.530/2013, de fecha 16 de Diciembre de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llama a Propuesta Pública N° 74/2013, "Adquisición Barredora de Calles, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 665/2014 de fecha 31 de Enero de 2014 que adjudica Propuesta Pública N° 74/2013, "Adquisición Barredora de Calles, Comuna de Zapallar".
- Contrato Adquisición Barredora de Calles, de fecha 21 de Febrero de 2014.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONTRATO "ADQUISICION BARREDORA DE CALLES", firmado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y COMERCIAL PATRICIO EDUARDO MARURI AZOCAR E.I.R.L., según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 21 de febrero de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar en su calidad de mandatario y en representación del Gobierno Regional de Valparaíso, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **COMERCIAL PATRICIO EDUARDO MARURI AZOCAR E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.229.448-6, representada legalmente por don Patricio Eduardo Maruri Azocar, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos [REDACTED], en adelante el PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-** El presente contrato se registrá por las Bases Administrativas N°74/2013, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y por la Ley N° 19.886, de Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, además de otros cuerpos legales aplicables con la presente licitación.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto la Adquisición y entrega de una (1) máquina Barredora de calles, orientada para el barrido de calles de la Comuna de Zapallar, considerando dentro de la presente propuesta publica la entrega y recepción conforme del bien a adquirir, según los términos y condiciones establecidos en las presentes bases administrativas y en las bases técnicas y anexos de licitación.-

**TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.-** El presente contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD, en representación de su mandante, el Gobierno Regional de Valparaíso y el PROVEEDOR será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos.

**CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.-** En este acto el PROVEEDOR garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante la entrega de una boleta de garantía a la vista tomada por él a nombre del **Gobierno Regional V Región**, R.U.T. N° 72.235.100-2, por un monto de **\$3.998.400.- (tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos).**

La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se devolverá al PROVEEDOR a su solicitud, por escrito, previa presentación del certificado emitido por la U.T., a través del cual ésta certifica que recepcionó a entera conformidad la totalidad de la adquisición solicitada.

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio del presente contrato es el monto total de **\$133.280.000.- (ciento treinta y tres millones doscientos ochenta mil pesos)**, impuestos incluidos el cual será pagado al PROVEEDOR mediante un estado de pago previa recepción conforme de la barredora.

El PROVEEDOR presentará por escrito el estado de pago a la Unidad Técnica, quien lo revisará, verificará la recepción de la adquisición, y procederá a su aprobación o rechazo.-

El estado de pago llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del PROVEEDOR.-

Previo pago de la factura y para dar curso al estado de pago autorizado, el PROVEEDOR deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Estado de pago;
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso, Rut: 72.235.100-2, en la cual se detalle el Bien comprado.
- c) Copia de Contrato de Compraventa.
- d) Copia de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, extendida a nombre del Gobierno Regional.
- e) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, emitido por la Tesorería Municipal;

Luego de recibir todos los documentos requeridos, la Unidad Técnica procederá a la aprobación o rechazo del estado de pago respectivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación de los documentos. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad de Zapallar, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.-

No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases de licitación.-

**SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El PROVEEDOR deberá entregar el producto dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la suscripción del presente contrato. Podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del PROVEEDOR o de la Unidad Técnica, en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser debidamente fundamentado y acreditado (y luego calificado por la Unidad Técnica, en el primer caso). Dicha modificación no implicará en ningún caso un aumento del valor del contrato.-

Toda ampliación de plazo deberá ser autorizada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.-

**SEPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

**OCTAVO: CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- El PROVEEDOR será el único responsable de su ejecución, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros.- Si el PROVEEDOR ejecuta el contrato en forma diferente de lo expresamente encomendado por el mandante y regulado en las bases de la licitación, sin contar con la debida autorización escrita de la Unidad Técnica, ésta ordenará al PROVEEDOR asumir el costo de ello. Asimismo, si los productos entregados adolecen de fallas o vicios técnicos, deberán ser reemplazados a costo exclusivo del Proveedor, sin que ello constituya causal de prórroga del plazo del contrato.-

**NOVENO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**-

a) **ENCARGADO DEL CONTRATO.**- El PROVEEDOR deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato, por un **Encargado de Contrato**, el que deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.- En caso de ausencia temporal del Encargado, deberá ser reemplazado por otra persona, cuya designación será aprobada por el Inspector Técnico.-

El Encargado del Contrato no podrá ser reemplazado unilateralmente, sin la anuencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y quien lo reemplace deberá tener al menos un currículum de igual categoría profesional que aquel que se presentó en la propuesta original.-

El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del Encargado del Contrato si estima que no es una persona idónea para la función encomendada. El PROVEEDOR deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo Encargado del Contrato, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente licitación.-





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**b) UNIDAD TÉCNICA (U.T.).-** La Unidad Técnica será el **Departamento de Aseo y Ornato**, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.-

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el PROVEEDOR quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica, requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al PROVEEDOR de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.-

Durante el plazo señalado para el cumplimiento del contrato, habrá un Inspector Técnico designado por el Departamento de Aseo y Ornato, que será un profesional integrante de la Unidad Técnica de dicho Departamento, quién ejercerá en su nombre las atribuciones establecidas en las presentes bases, contrato y otras normas complementarias, que dicen directa relación con la ejecución de la adquisición, cuya designación particular se hará oportunamente.

El oferente que se adjudique el contrato deberá someter su acción al cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato respectivo y a las órdenes impartidas por el Inspector Técnico. Estas instrucciones se impartirán por escrito en conformidad a los términos y condiciones del contrato, las que deberán cumplirse dentro del plazo que este señale.

**DÉCIMO: AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES DE PRODUCTOS.-** En casos calificados, y previa resolución fundada de la Unidad Técnica, podrá ampliarse o disminuirse el número de productos contratados, o bien, podrán solicitarse productos extraordinarios al PROVEEDOR, quien podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada.-

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el PROVEEDOR no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al PROVEEDOR;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Los aumentos de contrato no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Además, si el monto del contrato inicial más el monto del aumento supera las 1.000 U.T.M., éstos deberán ser debidamente fundamentados y autorizados mediante Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, por su parte, no podrán reducir el valor total del contrato en más de un 30% del monto inicial.-

**DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.-** En caso que el PROVEEDOR no ejecutase la adquisición en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna y satisfactoria, el mandante aplicará las siguientes multas:

- 1) En caso que el proveedor no mantenga la vigencia de las garantías del contrato, el mandante aplicará una multa diaria equivalente a **1 U.T.M.**
- 2) Por incumplimiento en el plazo de ejecución, se aplicará una multa de **1 U.T.M.** Por día de atraso.;
- 3) Por incumplimiento en las políticas de garantías, se aplicara una multa de **2 U.T.M.**, por falta;



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- 4) Por el no envío de la totalidad de la adquisición o sus componentes solicitados por el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Zapallar, sin justificar, se aplicará una multa de **1 U.T.M.** por falta.
- 5) Por no cumplimiento de la oferta técnica realizada por el oferente, se aplicará una multa por falta de **1 U.T.M.**

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.-

El PROVEEDOR podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el proveedor, podrá ser apelado. Para tales efectos el proveedor deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el PROVEEDOR en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el PROVEEDOR ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS DEL PROVEEDOR.-**

A) **ANTICIPOS.-** La presente propuesta, no contempla la entrega de anticipos de ninguna especie.

B) **REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes.

C) **SUBCONTRATACIÓN.-** La presente licitación contempla subcontrataciones solo para el despacho de los productos licitados y tiene que cumplir con los plazos de entrega indicados por el proveedor en su oferta técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, el PROVEEDOR mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato con el Municipio y será responsable de todas las obligaciones contraídas para con los trabajadores, proveedores y terceros.-

En caso que el PROVEEDOR subcontratara parte de la adquisición contratada, sin contar con autorización municipal, la parte subcontratada se considerará como no realizada y el mandante no estará obligado a su pago.-

D) **FACTORING-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el PROVEEDOR, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.



## **DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-**

**1) OBLIGACIÓN GENERAL.-** El PROVEEDOR deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

- a. El contrato elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la suceden;
- b. El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de Mercadopublico;
- c. Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;
- d. Oferta económica adjudicada;
- e. Bases Administrativas;
- f. Antecedentes disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Queda prohibido al PROVEEDOR introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

El PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo del PROVEEDOR tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que el PROVEEDOR no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el adjudicatario para contratar, por cuenta de éste, a terceros Contratistas para que realicen los trabajos no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación de la obra respecto del precio convenido con el adjudicatario incumplidor.-

**2) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.-

**3) NORMAS DE SEGURIDAD.-** El PROVEEDOR deberá dotar a todos sus trabajadores de todos los elementos de seguridad, protección personal y equipos de trabajo que se requieran en atención a la naturaleza de la adquisición, propia de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal y de sus subcontratistas.

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo del despacho, entrega de los bienes serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de éste tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a terceros.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**4) GARANTÍA DEL PRODUCTO.-** El PROVEEDOR se obliga a responder por las garantías y su duración establecida en su propuesta técnica, aun cuando estas excedan el plazo del contrato. En caso que el PROVEEDOR no responda sobre dichas garantías, la Ilustre Municipalidad podrá tomar las acciones judiciales que procedan, o proceder a las denuncias correspondientes al Servicio Nacional del Consumidor.

**DÉCIMO CUARTO: RECEPCION DEL SERVICIO.-** El PROVEEDOR, cumplirá con la entrega de la barredora en el Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicado en German Riesco 399, Zapallar. Se levantará un acta de recepción de la barredora, pero previamente se debe verificar que el bien entregado de cumplimiento en cantidad, calidad, especificaciones y demás disposiciones contractuales.

De no cumplirse con lo anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo al PROVEEDOR, para subsanarlas.

Si el PROVEEDOR no subsana las observaciones en el plazo fijado para estos fines que **no podrá ser superior a 10 días corridos**, o lo hace pero la unidad técnica, fundadamente, no presta su conformidad, la Ilustre Municipalidad podrá unilateralmente **poner término al contrato por incumplimiento del mismo**, dejando constancia del hecho, sin derecho alguno a indemnizaciones por este concepto y podrá adjudicar a la segunda mejor oferta o generar un nuevo llamado a licitación.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción conforme sin observaciones, fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció.

En ningún caso podrá el adjudicatario excusar su responsabilidad por bienes defectuosos o negarse a reemplazarlos bajo ningún pretexto.

En el Acta de Recepción Conforme se consignará, entre otros aspectos:

- a) Fecha de Contrato
- b) Monto Total del Contrato
- c) Días que se otorgaron para subsanar observaciones
- d) Días de atraso en la entrega
- e) Multas
- f) Fecha de recepción Conforme
- g) Observaciones respecto de la calidad y cantidad de los bienes recibidos

El Acta de Recepción Conforme se firmará al menos por uno de los integrantes de la Comisión.

**DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Ejecutado íntegramente el contrato, se procederá a la liquidación del mismo por parte de la Unidad Técnica y deberá ser notificada al Proveedor.- La liquidación contendrá:

- a) Estado de pago de la Adquisición solicitada;
- b) Copia de la(s) Factura(s) a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso.
- c) Guía(s) de Despacho recibidas conforme;
- d) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, emitido por la Tesorería Municipal;
- e) Cualquier otro documento, que se haya solicitado en los Estados de Pago.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firmada, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al PROVEEDOR que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.-

Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la suscripción del respectivo documento de liquidación, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el PROVEEDOR para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y previsionales y toda otra deducción que, por ley, fuere procedente.-

#### **DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**

La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave del PROVEEDOR de las obligaciones contraídas;
- c) Estado de notoria insolvencia del PROVEEDOR o cuando exista un riesgo evidente de que éste no cumpla con las obligaciones que le impone el contrato;
- d) Cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el PROVEEDOR mejore dichas cauciones;
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; y,
- f) Demás causales establecidas en las Bases Especiales de la licitación.-

El mandante, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del PROVEEDOR, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con al menos 10 días de anticipación.-

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del PROVEEDOR, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

En todo caso, la Municipalidad tendrá la propiedad de los informes entregados hasta el momento de la terminación.-

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del PROVEEDOR.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de Mercadopublico, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

**DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

**DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.-** La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- A su vez, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR actúa en representación de su mandante, el Gobierno Regional de Valparaíso en virtud de Convenio de Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre ambos con fecha 15 de noviembre de 2013 y aprobado por Decreto de Alcaldía N°5.463/2013, de 12 de diciembre de 2013.- La personería de don PATRICIO EDUARDO MARURI AZOCAR para representar al PROVEEDOR, consta en escritura pública de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 15 de noviembre de 2012, otorgada ante Notario Público Titular de las Comunas de Valdivia y Corral. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**IMPUTESE** a la asignación presupuestaria **215.22.08.999.000.000**, denominada **“Otros”**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DA. 1301.2014.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- UNIDAD ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- UNIDAD DE ASEO Y ORNATO.
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- INTERESADO.
- 7.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.